

**SEÑOR.**  
**JUEZ PROMISCO MUNICIPAL DE SUPATA, (CUNDINAMARCA).**  
[jprmsupata@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprmsupata@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**E.**

**S.**

**D.**

**REF. PROCESO DE APERTURA DE SUCESION INTESTADA DE LA CAUSANTE MARGOTH HERNANDEZ (Q.E.P.D.). No. 2022 00102.**  
**DTES: SANDRA CAROLINA RODRIGUEZ HERNANDEZ Y OTROS.**  
**DDOS: LEIDE JOHANA RODRIGUEZ HERNANDEZ Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS.**  
**ASUNTO: CONTESTACION DE DEMANDA COMO CURADOR AD LITEM.**

GONZALO ANDRES RUSSI FINO, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con la C.C. No. 0.190.669 de BTA. Portador de la T.P. No. 396.256 del C.S. de la J. Actuando como Curador Ad Litem de los demandados y herederos indeterminados, dentro del proceso de la referencia, y nombrado por auto del 07 de julio de 2023, notificado en el estado del 10 de julio de 2023. Estando dentro del término y oportunidad legal, me permito dar contestación de la demanda de sucesión intestada formulada por los demandantes -Cahusabientes-, de la siguiente manera:

**I.**

**SINOPSIS FACTICA.**

El suscrito Curador Ad Litem, de la demandada y los herederos indeterminados, me nombran en el cargo, el día 07 de julio de 2023, Notificación por Estado el 10 de julio de 2023. Con comunicación de la asignación el día 11 de julio de 2023 y envió de acta de posesión para firma el día 14 de julio de 2023. Asimismo, el viernes 14 de julio de 2023, recibí de manera digital el expediente electrónico -Link-.

Por lo anterior y conforme a la naturaleza del proceso y por ser de mínima cuantía, en razón al debido proceso, doy contestación dentro del termino y oportunidad legal descrita en el párrafo del artículo 9 de la Ley 2213 de 2022. Sobre el único bien inmueble, inventariado y avaluado, ubicado en el Municipio de Supatá, Cundinamarca.

Finalmente, es pertinente aclarar, que la señora LEIDE JOHANA RODRIGUEZ HERNANDEZ, conforme a memorial obrante en el expediente digital, de fecha 20 de abril de 2023 repudia la Herencia. Prueba de ello es el auto de 28 de abril de 2023, Notificado en el Estado del 02 de mayo de 2023, pone en conocimiento dicha expresión conforme al artículo 492 del C.G.P.

**II.**

**FRENTE A LOS HECHOS DEL DEMANDA.**

**FRENTE AL UNO PUNTO UNO:** Es cierto tal como consta, en el certificado de defunción; allegado al proceso.

**FRENTE AL UNO PUNTO DOS:** No me consta; Debe probarse íntegramente, debido a que, en mi condición de CURADOR AD LITEM, desconozco lo afirmado en este hecho. En cuanto si es de su propiedad, y conforme al certificado de tradición y libertad anotación No 001, fue una cesión a título gratuito por la administración Municipal de Supatá, Cundinamarca. Lo anterior como consta en las pruebas documentales allegadas.

**FRENTE AL UNO PUNTO TRES:** No me consta, me atengo a las pruebas documentales allegadas y lo probado íntegramente dentro del proceso. En mi condición de Curador Ad Litem desconozco lo afirmado en este hecho por ser personal del de cujus.

**FRENTE AL UNO PUNTO CUATRO:** Es cierto conforme a las pruebas documentales allegadas al proceso. Me atengo a lo que se pruebe.

**FRENTE AL UNO PUNTO CINCO:** No me consta, si a suscitado diferencias entre los Herederos. Debe probarse íntegramente, debido a que, en mi condición de CURADOR AD LITEM, desconozco lo afirmado en este hecho.

**FRENTE AL UNO PUNTO SEIS:** Es cierto, conforme a lo expresado y documentos allegados, de acuerdo a la normatividad Civil y Procesal vigente.

**FRENTE AL UNO PUNTO SIETE:** Es cierto, conforme a las pruebas documentales allegadas y su manifestación en la presente demanda.

**FRENTE AL UNO PUNTO OCHO:** Es cierto; conforme a las pruebas documentales allegadas a la demanda. Pues no se observa, que la causante tuviera pasivos.

**FRENTE AL UNO PUNTO NUEVE:** Es cierto; los herederos o legatarios, aceptaron la herencia, conforme a lo expresado en el poder otorgado al ABOGADO Carlos Hernán Rocha Alvarado. Lo anterior de acuerdo a las pruebas documentales allegadas.

## II.

### FRENTE A LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA.

En cuanto a las Siete (7) pretensiones me pronuncio así:

Me adhiero a lo que resulte probado al interior del presente proceso, con base en las pruebas que oportunamente y legalmente se solicitaron, decretaron y se practiquen dentro del plenario y a las declaraciones y condenas que su señoría ordene congruentemente en la sentencia.

## III.

### EXCEPCIONES.

Por no observar Excepciones, no las formulo ni las propongo, me someto a lo que se resuelva y dicte al interior del proceso. En sujeción a la sana crítica, material probatorio arrimado y reglas de los preceptos judiciales.

## IV.

### DERECHO.

Las normas invocadas en los fundamentos de derecho en la demanda de sucesión intestada.

V.

**PRUEBAS.**

Me adhiero al material probatorio aportado con el escrito de la demanda y las que oficiosamente considere esta Judicatura para esclarecer los hechos de la demanda.

VI.

**NOTIFICACIONES.**

El suscrito Curador Ad Litem, en la Carrera 9 No 12B 57, Ofic 501, de la ciudad de Bogotá D.C. Email: [incolsoc09@gmail.com](mailto:incolsoc09@gmail.com)

A las partes y sus apoderados; las que obran en el plenario digital.

*Del Señor Juez;*

*Cordialmente,*



GONZALO ANDRES RUSSI FINO.  
C.C. 80.190.669 DE BTA.  
T.P. No. 396.256 del C.S. de la J.